



Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 13 de Agosto de 2018.

DON

SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad y por su digno intermedio a los demás colegas integrantes de esta Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de presentar el siguiente Proyecto de Resolución:

“POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE SOBRE CONTAMINACIÓN DEL ARROYO MBURICAO Y SU CUERPO HÍDRICO RECEPTOR”

El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme al Artículo 12. De la Ley N° 1561/00 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE, tiene determinada sus funciones, atribuciones, y responsabilidades, las siguientes:.....inciso c) formular, ejecutar, coordinar y fiscalizar la gestión y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, recomposición y el mejoramiento ambiental considerando los aspectos de equidad social y sostenibilidad de los mismos; Además de los objetivos, atribuciones y responsabilidades que estén citados en esta ley, los que sean complementarios o inherentes a ellos; todos aquellos que siendo de carácter ambiental, no estuvieran atribuidos expresamente y con exclusividad a otros organismos, y dentro del marco de la Ley 294/93 “De Evaluación de Impacto ambiental y sus decretos reglamentarios, la Ley de LEY N° 3239 “De Los Recursos Hídricos del Paraguay” tiene la responsabilidad de velar por los recursos naturales y hacer cumplir las normativas ambientales

Se ha tomado conocimiento a través de denuncias de medio de prensa de grandes vertidos de efluentes crudos líquidos y sólidos en el ARROYO MBURICAO, por parte de un Frigorífico localizado en las meditaciones de la Costanera Norte, poniendo en riesgo no solamente la biodiversidad acuática del mencionado cuerpo hídrico, sino la salud humana y la polución total del agua del mencionado arroyo y por ilación su cuerpo receptor que es el rio Paraguay.

$\frac{1}{3}$

1/3

2

En consecuencia y de acuerdo a la obligación de este alto Cuerpo Legislativo de velar por los derechos de las personas en observación al Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE: Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado y, Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Además de resguardar la buena gestión de las instituciones del Estado, en el cumplimiento de las normas por él sancionadas, solicitamos el acompañamiento y la aprobación del Proyecto de resolución presentado, con el objetivo de obtener del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable remita las documentaciones y/o antecedentes que permitieron la polución del cuerpo hidrico, las áreas afectadas y con ello informe las acciones que esta Institucion ha desarrollado para prevenir, controlar y fizar la contaminación, destrucción, el uso indebido de este importante recurso natural.

Sin otro particular me despido del Señor Presidente y de los Honorables colegas con mis mas alta estima y consideracion.



Erica Noemí Vargas
Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

Rodolfo Max Friedmann Alfaro
RODOLFO MAX FRIEDMANN ALFARO
Senador Nacional

Teléfono 414-5000

Avda. República e/ 14 de mayo
Asunción - Paraguay



Honorable Cámara de Senadores

Resolución N°...

**“POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO –
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE SOBRE
CONTAMINACIÓN DEL ARROYO MBURICAO Y SU CUERPO HÍDRICO
RECEPTOR”**

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Pedir informe al Poder Ejecutivo- Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable sobre los siguientes puntos:

- 1- Informar sobre nombre del establecimiento industrial y responsable/s del Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Gestión Ambiental y, del vertido de efluentes líquidos y sólidos al arroyo Mburicao.*
- 2- Informar y remitir documentaciones autenticadas obrantes en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable sobre Declaración de Impacto Ambiental, Cronograma de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Auditoria Ambiental, Monitoreo y fiscalización del Plan de Gestión Ambiental desde el inicio del Proyecto a la Fecha.*
- 3- Informar sobre el riesgo o peligro de contaminación del cuerpo hídrico receptor, el río Paraguay a partir de la polución del arroyo Mburicao.*
- 4- Informar sobre las acciones de control y corrección desarrolladas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable ante el vertido y contaminación del arroyo Mburicao.*
- 5- Informar sobre los establecimientos industriales ya intervenidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable en la zona diferenciado por categoría de actividad, riesgo potencial de contaminación y cuáles fueron las sanciones impuestas.*

Artículo 2°.- Establecer que el presente Pedido de Informe deberá ser respondido dentro de un plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto por el Artículo 192 de la Carta Magna y por la Ley 2648/05

Artículo 3°.- De Forma